

PwC – TAX NEWS

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL EQUILIBRIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Estimados(as) suscriptores:

Con fecha 8 de junio de 2016 se publicó en el Registro Oficial Suplemento No. 771 el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas, cuyas principales reformas se detallan a continuación:

Reformas al Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno

- Se establecen disposiciones para habilitar la devolución y compensación de IVA por uso de medios electrónicos de pago para los consumidores finales de bienes y servicios gravados con IVA.
- Se excluye de la obligación de obtener un certificado de auditores externos, a los pagos al exterior en aplicación de convenios de doble tributación.
- Las pensiones alimenticias debidamente sustentadas serán deducibles en cualquiera de los rubros de gastos personales, dentro de los límites y con las condiciones establecidas para cada rubro en los términos que disponga la resolución del SRI por emitirse.
- Para fines del anticipo de Impuesto a la Renta se incluye a las microempresas en la fórmula del 50% del Impuesto a la Renta causado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta que les hayan sido practicadas en dicho ejercicio.
- Se modifican las normas y requisitos para la devolución del IVA a personas con discapacidad o a sus sustitutos.
- Se disminuye el monto del IVA a devolver para las personas adultas mayores.
- Se impone sanciones a personas discapacidades y adultos mayores que soliciten la devolución de IVA por adquisiciones pagadas por terceros.
- Se establece la base imponible y el hecho generador del ICE para servicios de telefonía fija y planes que comercialicen únicamente voz, o en conjunto voz, datos y sms, del servicio móvil avanzado prestados a sociedades, así como también la base imponible para bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar.
- Se agregan las definiciones de cerveza artesanal, bebidas no alcohólicas, jugos con 50% o más de contenido natural, azúcar, productos del tabaco y sucedáneos del tabaco, servicio de telefonía fija, servicio móvil avanzado, planes de voz, datos y sms.
- Se dispone la retención en la fuente a cargo del propio sujeto pasivo, sobre los ingresos provenientes de la comercialización y/o exportación de sustancias minerales y productos forestales que requieran la obtención de licencias de comercialización.

Reformas al Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades

- Se establecen nuevas disposiciones para la exoneración en la adquisición de vehículos destinados al uso o beneficio particular o colectivo de personas con discapacidad.

Reformas al Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)

- Para el traslado de divisas por puertos, aeropuertos y zonas fronterizas, el hecho generador se produce cuando el sujeto pasivo haya cruzado el paso migratorio correspondiente.
- Todas las personas naturales serán consideradas sujetos pasivos del ISD (se incluyen los extranjeros con o sin residencia).
- Se sustituyen todos los artículos (del 13 al 19) con relación a los casos de exención y no sujeción al ISD.
- Los valores pagados a consecuencia de una determinación de ISD (diferencias por pagar), no podrán ser considerados como crédito tributario ni del ejercicio fiscal al que se refiera el proceso de determinación, ni en el cual se efectúe el proceso de control.
- Se fijan multas para las personas naturales quienes no declaren al momento de su salida del país, el ISD, las cuales van del 5% hasta el 50% del valor no declarado.

Reformas al Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios

- El comprobante de retención de Impuesto a la Renta deberá ser emitido en todos los casos de aplicación de un convenio internacional para evitar la doble tributación, indicando la tarifa de la retención realizada, incluso la del 0%.

Otras disposiciones

- Durante los meses de mayo y junio de 2016, las retenciones del ISD que se efectúen indebidamente en operaciones realizadas con tarjetas de crédito y debito desde el exterior, serán objeto de devolución o compensación, de oficio, sin intereses, por parte del SRI.
- A partir del 1 de julio de 2016 todos los emisores de tarjetas de crédito y débito que actúen como agentes de retención o percepción del ISD, deberán efectuar el correspondiente control respecto de la totalidad de operaciones realizadas por su intermedio.
- Las personas naturales tendrán un plazo de 4 meses contados a partir de la vigencia de la Ley Orgánica de Equilibrio de las Finanzas Públicas (29/4/16), para abrir sus cuentas de dinero electrónico y acceder al beneficio de devolución por pagos efectuados con medios electrónicos a partir del 1 de mayo de 2016.
- Se establece de forma temporal la base imponible del ICE de los vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta 3.5 toneladas.

Para mayor información puede comunicarse con uno de nuestros socios: José Proaño (jose.proano@ec.pwc.com) en la ciudad de Quito y con César Ortiz (cesar.ortiz@ec.pwc.com) en la ciudad de Guayaquil.

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.



Información clasificada como DC0: No Clasificada.

© 2016 PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. Todos los derechos reservados. En este documento, "PwC" se refiere a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada firma miembro es una entidad legal separada e independiente.